

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono, o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****DECRETO**

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y por acuerdo de éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los servicios, cargos y deberes que dependen en la actualidad de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, adscrita al Ministerio de la Gobernación pasarán a depender, desde la publicación de este Decreto, del Ministerio de Trabajo, el que en el próximo Presupuesto se denominará: Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Artículo 2.º El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión tendrá dos Subsecretarías: la de Trabajo y Acción Social y la de Sanidad y Previsión, la primera en dos Direcciones generales denominadas, respectivamente, de Trabajo y de Acción Social. La segunda tendrá bajo su dependencia otras dos Direcciones generales: la de Sanidad y la de Asistencia pública y Previsión Social.

Para el acoplamiento de los diferentes servicios dictará el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión las normas oportunas.

Artículo 3.º En tanto aprueben las Cortes los nuevos Presupuestos, el Ministerio de Hacienda dictará o propondrá las medidas que estime pertinentes.

Hasta fin del corriente ejercicio, los créditos

comprendidos en la Subsección 2.ª de la Sección 6.ª de los vigentes Presupuestos generales del Estado continuarán figurando en dicha Sección, pero las órdenes de pago serán expedidas por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(Gaceta 26 diciembre 1933).

MINISTERIO DE AGRICULTURA**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de varias Juntas provinciales de Fomento Pecuario en solicitud de ampliación del plazo señalado en el Reglamento correspondiente para la admisión de documentos solicitando autorización para la apertura de Paradas de sementales equinos,

Este Ministerio, considerando atendibles las razones que se exponen en los escritos de referencia y sin que en lo sucesivo puedan alegarse y constituir precedente alguno, ha acordado conceder la ampliación del plazo para los indicados fines hasta el 31 de enero del año 1934.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de diciembre de 1933. Cirilo del Río.

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

(Gaceta 27 diciembre 1933).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

El creciente desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección general de Sanidad con la creación de nuevos servicios y organizaciones que no pudieron preverse al redactar el Decreto de 27 de julio de 1920, por el que actualmente se rige el funcionamiento de la misma, ha dado lugar a entorpecimientos en la marcha y despacho de los asuntos que fácilmente puedan evitarse con una sencilla adaptación del precitado Reglamento a las actuales necesidades.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general de Sanidad comprenderá cuatro Secciones técnico-administrativas, que se denominarán: de Sanidad interior, Sanidad exterior, Instituciones sanitarias y Contabilidad.

Artículo 2.º Cada una de las Secciones enumeradas comprenderá cuantos servicios técnicos o Negociados se consideren precisos para su mejor desenvolvimiento.

Artículo 3.º Los Inspectores generales de Sanidad, independientemente de las facultades que como tales les corresponden por las disposiciones vigentes, serán los Jefes de las Secciones correspondientes, de cuyo funcionamiento serán responsables ante el Director general, con el cual despacharán directamente.

Artículo 4.º La Inspección general de Sanidad interior comprenderá los siguientes servicios: Epidemiología general.—Estadística sanitaria.—Higiene de la alimentación.—Higiene infantil, Lucha antivenérea.—Higiene rural.—Comisaría sanitaria.—Aguas minero-medicinales.—Régimen de cementerios, Higiene provincial y municipal.—Profesiones sanitarias.—Inspectores municipales de Sanidad.—Institutos provinciales de Higiene.

Artículo 5.º La Inspección general de Sanidad exterior y de Comunicaciones y transportes comprenderá los siguientes servicios: Régimen sanitario de puertos y fronteras.—Higiene de la Marina civil.—Emigración.—Higiene social de las zonas marítimas.—Transportes.—Sanidad internacional y colonial.

Artículo 6.º La Inspección general de Instituciones sanitarias comprenderá los siguientes servicios: Lucha contra la lepra.—Lucha contra el paludismo.—Lucha contra el tracoma.—Lucha contra la tuberculosis.—Higiene mental.—Propaganda sanitaria.—Ingeniería sanitaria.—Instituto Nacional de Higiene.—Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas.—Instituto de farmacobiología.—Instituto del cáncer.—Escuela Nacional de Sanidad.—Instituto de venereología.—Escuela Nacional de Puericultura.—Comisión de Investigaciones sanitarias.

Artículo 7.º La Sección de Contabilidad comprenderá los servicios señalados para la Sección

administrativa en el Real decreto de 27 de julio de 1920.

Artículo 8.º Afecto a la Dirección general de Sanidad figurará un Inspector de servicios, cuya misión será la de vigilar el exacto cumplimiento de cuantas disposiciones regulen la marcha de todos ellos.

Artículo 9.º A las inmediatas órdenes de la Dirección general, y en relación con las Inspecciones generales, funcionará una Secretaría técnica general, de la cual dependerán los siguientes servicios: Personal.—Secretarías del Consejo Nacional de Sanidad y Comisión Central de Sanidad local.—Régimen interior del Centro. Registro general.—Informaciones y reclamaciones.—Prensa, publicaciones y biblioteca.

Artículo 10. La Jefatura técnica de Farmacia y estupefacientes funcionará, en relación directa con la Dirección general de Sanidad, en aquellos asuntos de carácter técnico de su especial competencia y con las respectivas Inspecciones generales para todos aquéllos de carácter administrativo que con ellas se relacionen.

Artículo 11. Las secciones técnicas, en el orden exclusivamente administrativo, se ajustarán para su funcionamiento a las normas señaladas para los Negociados en las disposiciones de carácter general y las especiales contenidas en el Real decreto de 26 de julio de 1920.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Manuel Rico Avello.

(Gaceta 28 diciembre 1933).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Creadas en el vigente presupuesto, capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 2.º, 37 plazas de Auxiliares temporales para las Escuelas de Artes y Oficios artísticos y distribuidas por Orden de 27 de abril último 17 de dichas plazas,

Este Ministerio ha acordado que las 20 plazas restantes se distribuyan en la forma siguiente: Una a la Escuela de Almería, para Elementos de Mecánica, Física y Química; una a la de Baeza, para Aritmética y Geometría práctica y Elementos de Construcción; dos a la de Barcelona, para Aritmética Geometría práctica y Elementos de Construcción y Gramática y Caligrafía; tres a la de Cádiz, para Gramática y Caligrafía, Legislación obrera y Topografía y Dibujo topográfico e Interpretación de mapas y planos; una a la de La Coruña, para Aritmética y Geometría práctica y Elementos de Construcción; una a la de Granada, para Elementos de Mecánica, Física y Química; una a la de Jerez de la Frontera, para Dibujo artístico; tres a la de Madrid, una para Elementos de Mecánica, Física y Química y dos para Gramática y Caligrafía; una a la de Santa Cruz de Tenerife, para Aritmética y Geometría práctica y Elementos

de Construcción; una a la de Sevilla, para Aritmética y Geometría práctica y Elementos de Construcción; tres a la de Valencia, para Dibujo lineal, Aritmética y Geometría práctica y Elementos de Construcción y Modelado y Vaciado, y dos a la de Zaragoza, para Legislación obrera y Topografía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de diciembre de 1933.—P. D., C. Bolívar Pieltain.

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(Gaceta 20 diciembre 1933).

SECCION SEGUNDA

Núm. 7.083.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

VINOS

Declaraciones de cosechas, existencias de vinos y demás productos derivados de la uva.

CIRCULAR

Para conocimiento de todos los interesados, de modo especial los Ayuntamientos de la provincia, y para su más exacto cumplimiento, se hacen públicas las siguientes Instrucciones del Ministerio de Agricultura, en relación con las declaraciones de cosechas y existencias de vinos y demás productos derivados de la uva:

a) Los Ayuntamientos deberán remitir los dos ejemplares de cada una de las declaraciones que hayan recibido a la Sección Agronómica provincial correspondiente, antes del día ocho del próximo mes de enero, bien entendido que, de no verificarlo, incurrirán sus Alcaldes-Presidentes en las sanciones que determina el apartado g) del artículo 92 del Estatuto del Vino.

b) Las Secciones Agronómicas se limitarán a ordenar las declaraciones recibidas de los Ayuntamientos de la provincia, remitiéndolas antes del día quince del mes de enero próximo a este Instituto Nacional del Vino (plaza de la Lealtad, 3, Madrid), sin hacer extracto de ellas, por poblaciones y relacionando únicamente los pueblos y número de declaraciones presentadas en cada uno de ellos, para que este Organismo, una vez que las revise y extracte por provincias, devuelva a las Secciones Agronómicas un ejemplar de cada una de las mencionadas declaraciones correspondientes a su respectiva provincia, juntamente con un extracto del resultado de las mismas.

En consecuencia, se suspende en la presente campaña vitivinícola las obligaciones que con arreglo al artículo 13 del Estatuto del Vino correspondían a las Secciones Agronómicas, en atención al mucho trabajo que sobre ellas pesa, controlando, al propio tiempo, desde este Organismo la gestión de los Ayuntamientos en sus

primeras actuaciones sobre declaraciones de cosechas y existencias.

Zaragoza, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Gobernador interino,

Gregorio Azaña Díaz.

Núm. 12.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama del día 29 de diciembre último, me dice lo siguiente:

Cumpliendo lo interesado por el Ministerio de Hacienda de este de la Gobernación, me dirijo a V. E. a fin de que llame la atención de los Ayuntamientos y Diputación de esa provincia acerca de la Orden de dicho Ministerio de Hacienda, fecha 8 del actual, y publicada en la Gaceta del día 13, declarando que los recibos de cantidad expedidos por las mencionadas Corporaciones se hallan sujetos al reintegro establecido en la excepción segunda del artículo 190 en relación con el 186 de la vigente ley del Timbre del Estado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y Corporaciones interesadas a los efectos procedentes.

Zaragoza, 2 de enero de 1934.

El Gobernador interino,

Gregorio Azaña Díaz.

N.º 7.077.

Inspección Provincial Veterinaria.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad perineumonía exudativa contagiosa del ganado bovino en el término municipal de Zaragoza; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: En los establos de D. Angel Borque, Torre de Fairén; de D. José Almenara, finca número 120, ambos en el término de Miralbueno, y de don Tomás Murillo, calle de D. Sixto Celorrio, número 11. Esta enfermedad es solamente transmisible al ganado vacuno. Se considera como zona infecta los establos antes citados.

Las Compañías de ferrocarriles del Norte, Madrid, Zaragoza y Alicante, Central de Aragón y Utrillas deben exigir, para la facturación de animales de la especie bovina en las estaciones de Zaragoza, San Juan, Utebo, Las Casetas y Cartuja Baja, la presentación de la guía de Sanidad y origen, sin cuyo documento no per-

mitirán de ninguna forma la facturación de los animales de la citada especie.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1933.

El Gobernador interino,
Gregorio Azaña Díaz.

Núm. 11.

Reses mostrencas.— Circular.

El señor Alcalde de Torrecilla de Valmadrid me participa ha sido recogida por el Guarda jurado de la Casa de campo de D. Antonio Duplá, en término de La Cartuja, una burra, de estatura regular, pelo negro, morro blanco, sin ronzal, con una manta y cincha, la cual se halla a disposición de quien acredite ser su propietario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento para el Régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905; advirtiendo que caso de no presentarse su dueño a recoger dicho semoviente en el plazo señalado por aquél, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el repetido Reglamento, la cual habrá de celebrarse en el Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, significando que el que acredite ser su dueño deberá abonar los gastos ocasionados.

Zaragoza, 2 de enero de 1934.

El Gobernador interino,
Gregorio Azaña Díaz.

Núm. 7.036.

Películas.— Circulares

El Excmo. Sr.: Director general de Seguridad, en telegrama de 23 del actual, me da cuenta de haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

Películas Paramount Gráfico número 28, «El Héroe se rinde», «El Cantar de los Cantares», «Simón es así», debiendo hacer constar en los carteles donde se anuncie esta película su calidad de «Escabrosas», Casa Paramount films; «El chico de las cerillas», «El jaleo técnico», «Mirando las estrellas», Casa Cifesa; «La vida del circo», «Bandidos de Córcega», Madrid, reportaje de los incidentes callejeros, suprimiendo las siguientes partes: «una carga», «el cadáver del extremista», «momento de sacarle del féretro», Casa Cine educativo; «La canción del mar», «La canción de los niños», Casa Cetis; «Noticiero Fox» número 50 A. B. C., Volumen 5.º, Casa Fox; «Cinemagacine número 15 al 20», Casa Atlantic Films; «Trois pages de un journal», Casa Renacimiento Films; «Noticiero Bavaria número 18, 19, 20, Casa Bavaria Films»; «Costumbres tirolesas», Casa Noticiero Español; «Actualidades Ufa, número 119», Casa alianza cinematográfica (Ufa) Licendblasen número 1, 2 Casa Carlos Stella; «Por el mar viene la ilusión», Casa Ufilms.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1933.

El Gobernador interino,
Gregorio Azaña Díaz.

* * *

Núm. 7.037.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 15 del actual, me da cuenta de haber autorizado la proyección de las siguientes películas:

«Reportaje de los sucesos de Cuba», «En las montañas de Tauern (Tirol)», Casa Noticiero Español; «Los aristócratas del reino animal», «Pomposo desfile en la India», «Músicos célebres, F. Chopin, J. Strauss, L. Bethoven», Casa F. Parada; «Celuloide rancio», «Noticiero número 50 A B C, Volumen 5.º», Casa Hispano Fox Film; «Pájaros nadadores y mamíferos», «El Rey de los animales y su familia», «Los monos», «Animales con pezuña», Casa Ulargui Film (Ufilms); «Atracciones internacionales», A B C, Casa Ernesto González; «Gatos descarrados», «El pájaro misterioso», «La dama del avión», «La exhibición del Ministro», «Las campañas de boda», «La farándula trágica», «La mujer del otro», «El demoledor», «Los héroes del azar», «El gazapo de cristal», «El Lobo a la puerta», Casa Cifesa; «Quién hizo el milagro», «Casa Azamón», «Verónica la florista o besos de Verónica», Casa Carlos Stella; «Francia, actualidad número 51 al 75», Casa Cine educativo; «Los labriegos», «El ginete huracán», «La senda del diamante», «El hombre de Arizona», «Ganster en el Oeste», «La emisora Fantasma», «La vuelta de Sase y Jones», «Quizás, tal vez», «Belleza Negra», Casa Selección Navi; «Actualidades U F A número 117», Casa UFA (Alianza cinematográfica española); «A caza de embrollos», «Hijastro de cuidado», «El plomero», Casa Hispano American Films.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1933.

El Gobernador interino,
Gregorio Azaña Díaz.

SECCION TERCERA

Núm. 6.732.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 4, 11 y 25 del mes de noviembre de 1933.

SESION DEL DIA 4

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior, que fué la ordinaria celebrada el día 28 de octubre último.

Acordar que la Diputación preste toda la ayuda que esté a su alcance para que sea una realidad la habi-

litación de nueva Escuela Veterinaria, poniéndose al efecto en contacto con todas las Entidades especialmente llamadas a intervenir en esta cuestión, para entablar aquellas gestiones que sean necesarias en Zaragoza y en Madrid.

Acordar dirigirse al Ministerio de Obras públicas, en súplica de que sean sacadas a subasta inmediatamente las obras de construcción de las Secciones 1.^a y 2.^a de la carretera de la Almolja a la Venta de los Petrusos, pasando por Monegrillo, para remediar la triste situación económica por que atraviesa la comarca de Monegros.

Aprobar cuenta presentada por el Diputado D. Manuel Marina Laso, de 50 pesetas, por gastos de desplazamiento y estancia en la capital, con motivo de la asistencia a las sesiones de esta Comisión Gestora.

Acordar acceder a solicitud de una Comisión de festejos de Huesca, interesando se le ceda la Banda provincial de Música para amenizar los festejos proyectados, mediante el pago de la cantidad que se señale.

Acordar por unanimidad señalar los días 11, 18 y 25, a las 18 horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el corriente mes de noviembre.

Acordar informar una instancia de la Diputación de Guipúzcoa al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el sentido de que no procede acceder a su solicitud de que por el señor Ministro se dicte una disposición que preceptúe la obligación de las Corporaciones provinciales a hacerse cargo de los dementes repatriados que sean naturales de sus respectivas provincias, sin exigir los requisitos que se precisan en los casos de enfermos, dementes, residentes o vecinos, ya que esto crearía una situación de privilegio no compatible con la equidad.

Aprobar los pliegos de condiciones para contratar el suministro de aceite de oliva, huevos de gallina, garbanzos, carbón galleta, carbón de cok, patatas y café, con destino al consumo del Hospital y Hospicio provincial de esta Ciudad durante el próximo año de 1934, y que se contrate, mediante subasta pública, la adquisición de los mencionados artículos.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar el suministro de carne de carnero con destino al consumo del Hospital y Hospicio de esta Ciudad, durante el próximo año de 1934, y disponer que, con arreglo a él y con sujeción a las disposiciones vigentes, se contrate mediante subasta pública.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar el suministro de harina de primera clase con destino al consumo del Hospital y Hospicio de esta Ciudad, durante el próximo año de 1934, y disponer que, con arreglo a él y con sujeción a las disposiciones vigentes, se contrate, mediante subasta pública, la adquisición del mencionado artículo.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar el suministro de carne de carnero con destino al consumo del Hospicio-Inclusa de Calatayud, durante el año de 1934, y disponer que, con arreglo a él y con sujeción a las disposiciones vigentes, se contrate, mediante subasta pública, la adquisición del mencionado artículo.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar el suministro de carne de carnero y pan con destino al consumo del Hospicio de Tarazona, durante el próximo año de 1934, y disponer que, con arreglo a él y con sujeción a las disposiciones vigentes, se contrate, mediante subasta pública, la adquisición de los mencionados artículos.

Aprobar relaciones de facturas por suministro de diferentes artículos con destino al Hospital provincial, durante los meses de agosto y septiembre últimos,

importantes 45.804'64 y 42.278'21 pesetas, respectivamente, y disponer su abono.

Aprobar relaciones de facturas por suministro de diferentes artículos con destino al Hospicio provincial, durante los meses de agosto y septiembre últimos, importantes 34.117'06 y 28.344'32 pesetas, respectivamente, y disponer su abono.

Aprobar relación de facturas correspondientes al gasto realizado en el pueblo de Agreda, durante la estancia de la colonia de asilados, importante 9.627'22 pesetas, y disponer su abono.

Aprobar cuenta presentada por D. Lorenzo Caveró, de esta ciudad, importante 3.580 pesetas, por un armario frigorífico General Electric, tipo DR-1, número 1 276'295, adquirido con destino al Laboratorio del Hospital provincial, y disponer su abono al mencionado Sr. Caveró.

Aprobar relación de facturas correspondientes a materiales ingresados en el Almacén general de Talleres del Hospicio provincial durante el mes de septiembre último y con destino a los Establecimientos de Beneficencia, importante 12.258'28 pesetas y disponer su abono.

Aprobar las siguientes nóminas de instancias: una, importante 490'60 pesetas, por las causadas en la Beneficencia provincial de Madrid por dementes de la provincia de Zaragoza en los meses de abril a agosto últimos; otra, de 588'25 pesetas, por las causadas en la Casa de Salud de Santa Agueda, por la demente Irene Palacián Faló, natural de Zaragoza, durante el primer semestre del año actual; y otra, de 122 pesetas, por las causadas en el Instituto Mental de la Santa Cruz, de Barcelona, por la demente Antonia Hernando Esteban, de la provincia de Zaragoza, durante los meses de agosto y septiembre últimos.

Acordar que el enfermo Jesús Requejo Alonso, que figura con el número 2 de la relación aprobada por la Corporación, ocupe una plaza de un cuarto de pensión en el Sanatorio antituberculoso de «Panticosa Pirineos».

Dejar sin efecto el prohijamiento hecho de la niña Julia Pérez Valencia por Antonio Montañés Atienza, y que ésta sea prohijada por los cónyuges Luis Royo Lajusticia y Leonisa Ruiz San Bartolomé, a quienes les será entregada por el Director de los Establecimientos de Beneficencia, previo el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Adoptar los siguientes acuerdos: autorizar el ingreso en el Hospicio-Inclusa de esta ciudad, de la niña Concepción Martín Vela, de ocho meses de edad, según lo solicita su padre, Eusebio Martín López, vecino de Zaragoza; el ingreso en el Hospicio de esta ciudad, de los niños Manuel y Felisa Quesada Condón, de 8 y 4 años de edad, respectivamente, a instancia de su padre, Eusebio Quesada Moza, viudo, vecino de Zaragoza; conceder a Hilario Marco García, vecino de Zaragoza, el socorro que solicita para atender a la lactancia de su hijo Jesús, nacido en parto doble; y conceder a Benito Navarro Báguena, viudo, vecino de Mainar, igual socorro para su hijo Lucinio, de dos meses de edad.

Aprobar las cuentas siguientes: una, importante 292'90 pesetas, de la Compañía Telefónica, por su servicio en la Diputación durante el mes de octubre y conferencias de septiembre; otra, de 723'30 pesetas, de los Sres. Jiménez y Sancho, por accesorios para el coche de la Presidencia; y otra, de 6'50 pesetas, de D. Miguel Fandos, por arreglo de grifos en el Palacio provincial.

Conceder en principio el Salón de Quintas a la Sociedad de artistas «Estudio Goya», para celebrar una exposición, dejando la fijación de fecha en que esta concesión haya de tener efectividad a resolución del

señor Presidente de la Diputación, de acuerdo con el solicitante, y tomando en cuenta lo que sean otras atenciones más ineludibles de utilización del local.

Conceder, por una sola vez, y en concepto de subvención, a la Comisión pro-Inválidos de Zaragoza, la cantidad de cien pesetas.

Contestar a instancia del Ayuntamiento de Quinto, en la que solicita que por la Corporación, y a título de subvención, se le conceda el que por personal técnico de la misma se haga el estudio y proyecto general de distribución de agua y desagüe con alcantarillado, diciendo que la Diputación no tiene consignación en sus presupuestos para atender al gasto que supondría para la misma la prestación de servicios análogos a los solicitados, y haciéndole saber que puede concurrir de nuevo al concurso que para el próximo año ha de convocar la Excm. Diputación, para subvencionar obras sanitarias de la provincia, única forma visible en que la Corporación podría complacerle.

Autorizar al Ayuntamiento de Uncastillo para poder invertir la cantidad de 2.226'80 pesetas, que se le concedió para obras sanitarias, en la reconstrucción de un muro de contención del río Cadena, que las últimas grandes avenidas han derrumbado.

Conceder al Ayuntamiento de Paniza un anticipo de 3.000 pesetas, a cuenta de las 8.410 que le fueron adjudicadas en el concurso para subvencionar obras sanitarias del corriente año.

Realizar por administración las obras subastadas y que no han tenido postor, referentes a los caminos vecinales números 202, de Sisamón a la carretera de Cetina; 304, de Villar de los Navarros a Herrera; 408, de Bárboles a la estación de Grisen, y 501, de Daroca a la estación de Murero por Manchones y Murero, sujetándose en las mismas a los mismos proyectos, bases y datos que sirvieron para la subasta, demorando las necesarias en el camino vecinal núm. 314, de la carretera de Madrid a Francia a Pastriz por Movera, por estar muy próximo el tráfico remolachero y no ser factible realizarlas antes de dicha época, hasta tanto se considere pertinente; ejecutándose mientras tanto por administración la reparación provisional que en su informe propone el señor Ingeniero.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Cariñena, concediéndole la subvención de 500 pesetas, con destino a premios del concurso de ganados que tiene organizado para los días 6, 7 y 8 del actual.

Aprobar relación valorada y certificación número 15 de obra ejecutada, durante el mes de septiembre último, en la construcción del camino vecinal núm. 610, Vera de Moncayo a Tarazona, y disponer el abono al contratista D. Jesús Gascón Campos, de la cantidad de 35.209'60 pesetas, con importe líquido de la expresada certificación, y a D. Mariano Cebamano, la suma de 750 pesetas, a que ascienden los gastos de inspección.

Aprobar relación valorada y certificación número 5 de obra ejecutada, durante el mes de septiembre último, en la construcción del camino vecinal núm. 641, de Alfamén a la carretera de Cariñena a la Almunia, y disponer el abono al contratista D. Gregorio Marco Pascual, de la cantidad de 6.131'09 pesetas, como importe líquido de la expresada certificación, y a D. Mariano Cebamano, la suma de 211'42 pesetas, a que ascienden los gastos de inspección.

Aprobar relación valorada y certificación núm. 13 de obra ejecutada, durante el mes de septiembre último, en la construcción del camino vecinal núm. 613 14, denominado de Piedratajada al apeadero de Ortilla, y disponer el abono al contratista D. Justo Aguirre Pérez, de la cantidad de 10.918'42 pesetas, como importe líquido de la expresada certificación, y a D. Mariano

Cebamano, la suma de 500 pesetas, a que ascienden los gastos de inspección.

Aprobar relación valorada y certificación número 3 de obra ejecutada, durante el mes de septiembre último, en la construcción del camino vecinal núm. 645, denominado del Km. 5 de la carretera de Daroca a Belchite a Almonacid de la Cuba, y disponer el abono al Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, que ejecuta dichas obras por gestión directa, de la cantidad de 6.216'93 pesetas, importe líquido de la expresada certificación, y a D. Mariano Cebamano, la suma de 247'56 pesetas, a que ascienden los gastos de inspección.

Autorizar a D. Alfredo Casaus Calvo, vecino de Torrellas, para construir una pared en huerto de su propiedad, lindante con el camino vecinal de Los Fayos por Torrellas a la carretera de Gallur a Agreda, mediante el fiel cumplimiento de las condiciones redactadas al efecto por la Dirección de Vías y Obras provinciales.

Dar por recibido el busto del insigne Dr. Gómez Salvo, que ha de colocarse en la nueva Casa de Maternidad, y disponer el abono de las 700 pesetas convenidas al artista D. Isaac Delplán Cappa, autor del mismo.

Acordar la jubilación forzosa por impedimento físico del encargado del lavadero del Hospital provincial, José Herrero, con la cantidad anual de 2.030'67 pesetas.

Acordar quedara sobre la Mesa para su estudio, un dictamen de la Ponencia de Personal y Plantillas, proponiendo la concesión de excedencia voluntaria, por plazo de un año, al Practicante del Hospital provincial, D. Angel Santacruz Broto.

Admitir rectificación de la declaración para tributación por Cédulas personales a D.^a Josefa Alvira, Superiora de la Comunidad de Santa Ana, de esta Ciudad, y que se clasifique a la reclamante en la tarifa 3.^a, clase 13, desestimando la exención del impuesto que solicita para las componentes de la Comunidad de Santa Ana, de esta ciudad.

Desestimar la reclamación de la Comunidad de Religiosas Capuchinas de Caspe, por la que interesaba la devolución de lo satisfecho por las personas individuales que la componen, por impuesto de cédulas.

Aprobar cuenta presentada por el inspector de Cédulas personales, D. Enrique Marín Compes, por dietas devengadas por él y sus agentes auxiliares realizando inspección en el Municipio de Caspe, disponiendo el abono de su importe, pesetas 1.000, al citado Sr. Marín.

Aceptar la compensación de créditos acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, reconociendo, después de compensados los créditos entre ambas Corporaciones, un saldo a favor de la Diputación de 22.576'46 pesetas, anulando en consecuencia el crédito de 4.776'32 pesetas que por suministro de medicamentos a la Junta de Cárcels y estancias de enfermos presos, correspondientes a los ejercicios de 1913 y 1914, figuran arrastradas en el Capítulo de Resultas del vigente presupuesto provincial.

SESION DEL DIA 11.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior, que fué la ordinaria celebrada el día 4 de los corrientes.

Acordar que asistiese el Sr. Presidente al acto de apertura de curso de la Academia de Bellas Artes, que se celebrará mañana 12 en el Museo de Bellas Artes, disertando en dicho acto D. José Galia sobre el tema «Nuevas orientaciones del estudio de la cerámica Aragonesa».

Darse por enterada de un Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 5 del corriente mes, por

el cual el Patronato Administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, se inhibe a favor de la Dirección General de Propiedades en el conocimiento de cuanto se refiere a la custodia, administración y disposición del Monasterio de Veruela, en virtud de declararse que al tiempo de la incautación no pertenecía a la Compañía de Jesús, sino al Estado, como propiedad privada del mismo. La anterior declaración se refiere sólo al inmueble objeto de la misma, pero no a los muebles en ella contenidos.

Darse por enterada del Decreto de la Presidencia de 5 del corriente, ordenando la rectificación del Censo electoral y de las obligaciones de las Diputaciones en este servicio.

Señalar el día 12 de diciembre próximo, a las once y treinta, doce y doce y treinta, para la celebración de los actos de subasta para contratar, respectivamente, el suministro de aceite, huevos y garbanzos, con destino al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad; el día 13 del mismo, a las once, once y treinta, doce y doce y treinta, para la celebración de igual acto para contratar, respectivamente, el suministro de carbón galleta, carbón de cok, patatas y café, con destino a los mismos establecimientos benéficos; el 14 del citado mes, a las once y treinta minutos, para la celebración del acto de subasta pública para contratar el suministro de carne de carnero con destino al consumo del Hospicio-Inclusa de Calatayud; el mismo día, a las doce, igual acto para contratar el suministro de carne de carnero, y a las doce y treinta minutos, el mismo acto para contratar el suministro de pan, ambos artículos con destino al consumo del Hospicio de Tarazona; el día 15 del citado diciembre, a las doce, para la celebración de subasta pública para contratar el suministro de carne de carnero con destino al consumo de los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, y el mismo día 15, a las doce y treinta minutos, para celebrar igual acto para contratar el suministro de harina, también con destino al consumo de los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad.

Aceptar al Presbítero D Ramón Ciria, para prestar el servicio religioso en el Hospicio-Inclusa de Calatayud, durante la ausencia de quince días del Sacerdote D. Angel Marco Ibáñez.

Aprobar relaciones de facturas remitidas por el señor Administrador de los Establecimientos de Beneficencia, por suministro de diferentes artículos con destino al Hospital y Hospicio provinciales, durante el mes de octubre último, importantes 60.783'94 y 43.688'19 pesetas, respectivamente, y disponer su abono con cargo a las respectivas consignaciones que para estas atenciones figuran en los presupuestos del Hospital y Hospicio provinciales.

Aprobar cuenta presentada por D. Francisco Monzón, por jornales y materiales invertidos en las obras de reparación del Horno crematorio del Hospital provincial, y disponer el abono de su importe, que asciende a la cantidad de 3.678'58 pesetas a dicho señor Monzón, con cargo al Capítulo de Obras y Reparaciones del presupuesto del Hospital provincial.

Aprobar cuenta presentada por D. Mariano Cebrián, por obras efectuadas en los corrales de la Plaza de toros, con motivo de la construcción del edificio de Maternidad de esta ciudad, y disponer el abono de su importe de 3.699'25 pesetas, a dicho señor Cebrián, con cargo al presupuesto extraordinario que para la construcción de la Casa de Maternidad e Inclusa fué aprobado por la Corporación en sesión de 8 de octubre de 1932.

Aprobar cuenta de las estancias causadas en el Sanatorio antituberculoso de Boltaña, durante el mes de

octubre último, por enfermos subvencionados por la Corporación, y disponer el abono de su importe, que asciende a la cantidad de 4.609'50 pesetas, a D. Isaac Noguerras, Consejero-Delegado de la S. A., «Sanatorios del Pirineo Aragonés».

Aprobar las nóminas de estancias siguientes: una, importante 100 pesetas, por las causadas en el Instituto Pedro Mata, de Reus, por los dementes de la provincia de Zaragoza, Aurora Elicegui Forcada y Juan Gualberto Asensio Gaspar, durante el mes de octubre último; y otra, de 46 pesetas, por las causadas en el Asilo del Niño Jesús, de Valencia, durante el tercer trimestre del corriente año, por menores de la provincia de Zaragoza.

Acordar el prohijamiento de una niña expósita o huérfana de las acogidas en el Hospicio de esta ciudad, de 4 a 8 años de edad, por los cónyuges Mariano Bailón Larena y Teresa Bailón Larena, vecinos de Alconchel de Ariza.

Adoptar los siguientes acuerdos: autorizar el ingreso en el Hospicio provincial, del niño Ildelfonso Forcén Romero, de 15 años de edad e impedido físicamente para el trabajo; el ingreso en el Hospicio-Inclusa de Calatayud del niño Luis Zuara Moros, de 3 años de edad; el ingreso en el mismo Establecimiento, durante el período de lactancia, de la niña María Palmira Hernández Andréu, de 7 meses de edad; el ingreso en el citado Asilo de la niña María Ibarra Polavieja, de 5 meses de edad; el ingreso en el Hospicio de Tarazona de José Reales Payás, de 57 años de edad, vecino de Zaragoza; acceder a lo propuesto por el señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, dando de baja definitiva en la Inclusa de esta ciudad a los niños Miguel Subías Cuartero y Fernando Gomollón, ambos de 14 meses de edad, por haber contraído nuevas nupcias sus respectivos padres; conceder a Julián Pellicena Gimeno, vecino de Zaragoza, y Pedro Lorente Arnal, de Aguarón, el socorro que tienen solicitado para atender a la lactancia de sus respectivos hijos María y José María, nacidos ambos en partos dobles; confirmar la orden provisional de la Presidencia de la Corporación, y conceder, en la forma acostumbrada, a Pilar Arnal López, vecina de Zaragoza, el socorro que solicita para someterse al tratamiento antirrábico en el Instituto de Vacunación de esta ciudad, por cuenta de esta Diputación, y confirmar las órdenes provisionales dadas por la Presidencia de la Corporación concediendo a Félix Ramón Rocal, vecino de Mallén, y Alejandro Moreno Salarranga, de Uncastillo, el socorro que solicitan para someter a sus respectivos hijos, Jesús y Evencio, al tratamiento antirrábico por cuenta de esta Corporación, y que se abone por data al señor Depositario de fondos la cantidad de 25 pesetas por cada uno de los dos lesionados.

Aprobar las cuentas siguientes: una, importante pesetas 215'86, de las Eléctricas Reunidas, por consumo de fluido en la Diputación durante el mes de septiembre último; otra, de 156'80 pesetas, de la misma Sociedad, por consumo de fluido en el Gobierno civil, durante los meses de septiembre y octubre últimos; otra, de 40 pesetas, de D. Pedro Ferrado, por dorar un aparato de luz para el Gobierno civil; otra, de 726'70 pesetas, de la Delegación provincial de Trabajo, por lo que a la Diputación corresponde abonar para el sostenimiento de dicho organismo, relativo a los meses de septiembre y octubre últimos; otra, de 352'85 pesetas, de la Compañía Telefónica, por servicio telefónico en la Diputación en el mes de noviembre y conferencias de octubre; otra, de 133'90 pesetas, de la misma Compañía, por iguales conceptos en los cuarteles de la Guardia civil; y otra, de 174'80 pesetas, de la Mutua general de Seguros, de Barcelona, por la prima de seguro de ac-

cidentes del personal de peones camineros, correspondiente al trimestre de julio a septiembre.

Acordar que de los cuarenta mil Kg. de carbón que han de adquirirse para la calefacción de la Diputación, se adjudiquen diez mil Kg. a cada una de las casas Silvestre Díaz, Carbones Chano, Manuel Lazcano y Vda. e hijos de Usón, cuyo precio es ciento veintiuna pesetas la de Carbones Chano y ciento veinticinco pesetas los demás, precio tonelada.

Abonar la cantidad de dos mil pesetas al Ayuntamiento de Purujosa, en concepto de anticipo, con cargo a la suma de 3.600 pesetas, concedida como subvención sanitaria en sesión de 1.º de julio del actual año, para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de La Almolda, disponiendo se le haga efectiva la cantidad de 2.107'30 pesetas, que como subvención sanitaria para la realización del proyecto de reparación del abastecimiento de aguas a la localidad le fué concedida en el concurso de 1932.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Mo-

yuela, disponiendo le sea hecha efectiva la cantidad de 1.225'65 pesetas, que en concepto de subvención le fué concedida por acuerdo de 1.º de julio del año actual, con destino a las obras del proyecto de reparación del abastecimiento de aguas de dicha localidad.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Añón, disponiendo se le haga entrega de la cantidad de 3.292'60 pesetas que le resta por percibir de la subvención sanitaria concedida en el concurso de 1932, la cual le será abonada con cargo a la misma suma que para tal atención figura en la relación de resultados procedentes del presupuesto provincial de 1932.

Prestar su aprobación al proyecto redactado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del camino vecinal núm. 411, denominado de la Carretera de La Zaida a Escatrón a la de Sástago a Bujaraloz por la Barca de Alborge, y que éstas sean sacadas a subasta pública, por el presupuesto de contrata de las mismas, que asciende a 11.151'11 pesetas.

(Continuará).

Núm. 6.819.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE RUSTICA

Ejercicio de 1934.

RESUMEN por términos municipales de los avances catastrales de Rústica, aprobados hasta el 30 de junio de 1933.

Número	TERMINO MUNICIPAL	Número de contri- buyentes	FINCAS SUJETAS A CONTRIBUCION			Contribución al 16'24 por 100 — Pesetas	10 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	TOTAL de contri- bución — Pesetas
			Número de fincas	Extensión Hectáreas	Riqueza im- ponible — Pesetas			
1	Abanto	441	2 705	6.487	69.207'13	11.239'24	968'90	12.208'14
2	Acered	354	1.891	2.986	95.016'83	15.430'73	1.330'24	16.760'97
3	Aldehuela de Liestos.....	225	3.367	3.638	54.430'97	8.839'58	762'03	9.601'61
4	Anento.....	330	2.193	2.123	57.877'34	9.399'28	810'28	10.209'56
5	Atea	552	2.577	3.222	111.506'09	18.108'59	1.561'08	19.669'67
6	Badules	132	1.245	1.912	44.743'98	7.266'42	626'42	7.892'84
7	Berrueco	247	1.350	1.883	25.166'62	4.087'06	352'33	4.439'39
8	Cubel	334	1.949	5.698	79.981'82	12.989'04	1.119'75	14.108'79
9	Daroca	1.619	4.921	4.932	414.205'99	67.267'05	5.798'88	73.065'93
10	Fuentes de Jiloca	402	1.887	2.594	186.052'58	30.214'94	2.604'74	32.818'68
11	Langa del Castillo	542	4.180	4.975	79.585'72	12'924'72	1.114'20	14.038'92
12	Lechón	84	894	1.673	51.307'12	8.332'28	718'30	9.050'58
13	Manchones	427	2.005	2.438	89.379'68	14.515'26	1.251'32	15.766'58
14	Montón	321	2.952	1.675	94.569'48	15.358'08	1.323'97	16.682'05
15	Murero	406	1.859	1.771	64.530'92	10.479'82	903'43	11.383'25
16	Orcajo	295	1.842	2.706	55.762'56	9.055'84	780'68	9.836'52
17	Retascón	163	2.012	2.490	65.406	10.621'93	915'68	11.537'61
18	Romanos	179	1.458	1.842	53.178'33	8.636'16	744'50	9.380'66
19	Santed	153	1.479	1.747	35.378'81	5.745'52	495'30	6.240'82
20	Torralba de los Frailes....	359	3.771	5.798	78.541'71	12.755'17	1.099'58	13.854'75
21	Used	802	6.217	8.196	164.054'48	26.642'45	2.296'76	28.939'21
22	Balconchán	219	983	1.921	26.330'05	4.276	368'62	4.644'62
23	Valdehorna	340	974	771	20.236'13	3.286.35	283'30	3.569'65
24	Val de San Martín	229	1.340	2.504	29.698'69	4.823'07	415'78	5.238'85
25	Villanueva de Jiloca	333	984	683	68.444'60	11.115'40	958'22	12.073'62

Zaragoza, 12 de diciembre de 1933 — El Ingeniero Jefe provincial, Jesús Zárate.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Borja, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Ejea de los Caballeros, Sos del Rey Católico y Tarazona,

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 2.º del Decreto de 26 de enero último, ha tenido a bien proclamar y designar Vocales de dicho Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos: D. Dionisio Pérez Viana, D. Román Cisneros Serrano, D. Alejandro Arana Recalde, D. Félix Rodrigo Colás y D. Mariano Lerín San Juan.

Vocales suplente de los anteriores: D. Antonio Mola Fuertes, D. Ignacio Bertodano Ariol, D. Mariano Castellón Aznar, D. Ramón Almau Aguilera y D. Pedro Aznar Aguilera.

Vocales arrendatarios efectivos: D. Miguel Pellicer, de Bulbueite; D. Dámaso Cuartero Cuartero, de Tarazona; D. Daniel Jiménez Larráz, de Gallur; D. Segundo Descolla Carcas, de Boquiñeni, y D. Daniel Pérez Cabrejas, de Mallén.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Gabriel Marco Duesca, de Farasdués; D. Nicolás Langarita Marcel, de Gallur; D. Pascual Ibáñez Ibáñez, de Mallén; D. Víctor Taces Perales, de Tarazona, y D. Pedro García Coscolla, de Boquiñeni.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de diciembre de 1933. El Director general, Juan José Benayas. Señor Jefe del Servicio de Acción Social y Divulgación.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Calatayud, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Ateca y Daroca,

Esta Dirección general en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 2.º del Decreto de 26 de enero de 1933, ha tenido a bien proclamar y designar Vocales de dicho Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos: D. Ramón Osáriz Lausín, D. Francisco Marco Montón, don Eduardo Blas Lafuen, D. Angel Jiménez Monreal y D. Mariano Muntadas Quintana.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Félix Jimeno Gracia, D. Fernando Torrijo Domingo, D. Pedro Mancebón Cebolla, D. Santiago Torrijos Torrijos y D. Joaquín de Francia Lázaro.

Vocales arrendatarios efectivos: D. Mariano Yagüe Casau, de Calatayud; D. Salustiano Jimeno Romanos, de Ateca; D. Dionisio Ibáñez Ibáñez, de Ateca; D. Clemente Colás Millán, de Cetina, y D. Florencio García Ibáñez, de Morés.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Anto-

nio Milán Elipe, de Cetina; D. Miguel Embid Serrano, de Morés; D. Manuel Navarro Morales, de Velilla de Jiloca; D. Demetrio Polo Molinero, de Torrijo de la Cañada, y D. Alejandro Alda García, de Daroca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de diciembre de 1933.— El Director general, Juan José Benayas. Señor Jefe del Servicio de Acción Social y Divulgación.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Zaragoza, con jurisdicción en su partido judicial y en los de La Almunia y Cariñena,

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 2.º del Decreto de 26 de enero último, ha tenido a bien proclamar y designar Vocales de dicho Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos: D. Patricio Bea Bellido, D. José María Sánchez Ventura, don Joaquín Valdés Oroz, D. Florentino Benedicto Serrano y D. Tomás Quintín Moncholas.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Justo Sesé Villanueva, D. Bernardo Jiménez Cascarosa, D. Gregorio Bravo Santafé, D. Joaquín Sancho Sancho y D. Manuel Ardid y de Acha.

Vocales arrendatarios efectivos: D. Eduardo Castillo Blasco, D. Manuel Fernández Corominas, D. Mariano Longoyo Peñafel, D. Bienvenido Lorente y D. Francisco Martínez Puyoles.

Vocales suplentes de los anteriores, D. Mariano Sobreviela González, D. Gregorio López Ginto, D. Domingo Laguna Corral, D. Antonio Garulo Sancho y D. Elías Romero Cameo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de diciembre de 1933.— El Director general, Juan José Benayas. Señor Jefe del Servicio de Acción Social y Divulgación.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Caspe, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Belchite y Pina.

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 2.º del Decreto de 26 de enero de 1933, ha tenido a bien proclamar y designar Vocales de dicho Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos: D. Antonio Guín Guiral, D. Nicolás Guín Poblador, D. Manuel Molina Jordán, D. Inocencio Cirac Arpal y D. José Herrera Ginés.

Vocales suplentes de los anteriores: D. José Bardavío Camprovín, D. Antonio Pelayo Salinas, D. José María Martín Cortés, D. Manuel Paracuellos Insa y D. Jorge Arévalo Finlay.

Vocales arrendatarios efectivos: D. Mariano Molinos Poblador, D. Antonio Jario Poblador, D. Pedro Tobellas Cirac, D. Manuel Piquer Palacios y D. Joaquín Miguel Nuviala.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Manuel Anós Labadía, D. Manuel Bonastre Borraz,

D. Jorge Poblador Sariñena, D. José Orcal Vallés y D. Francisco Gil Guñu.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de diciembre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Jefe del Servicio de Acción Social y Divulgación.

(Gaceta 23 diciembre 1933).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Sr. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, de Zaragoza, solicitando en nombre del pío legado de D.^a María Berdún, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que fallecida D.^a María Berdún, sus albaceas, por escritura de 28 de febrero de 1926, otorgada ante el Notario de Zaragoza, don José Fernández Treviño, y en cumplimiento de lo dispuesto en el testamento de la causante, establecieron un pío legado para ayuda de estudiantes y concesión de dotes a doncellas que fueran a contraer matrimonio o a ingresar en religión, con preferencia a los parientes del testador, en los grados y líneas determinados, aplicándose los beneficios, por falta de parientes, a los naturales de Leciénena, imponiéndose a dicha Institución una carga anual destinada a festividades religiosas:

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación, de 29 de noviembre de 1932, se clasificó a la Fundación con el carácter de beneficencia mixta particular, con la obligación de presentar presupuesto y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que el capital se halla constituido por una inscripción nominativa de Deuda perpetua, al 4 por 100 interior, número 3.274, procedente de Particulares y Colectividades, de pesetas 5.351'35; otra lámina de igual clase, número 3.275, de 3.500 pesetas; otra, número 3.276, de 4.000 pesetas, y la número 4.741, de 7.000 pesetas.

Considerando que el artículo 44, apartado F, de la ley de los impuestos de Derechos reales sobre transmisión de bienes de 11 de marzo de 1932, y el 261, número 8, del Reglamento para su aplicación de 16 de julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata se hallen afecto o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que siendo el fin de la Fundación la ayuda de estudiantes y concesión de dotes a doncellas que fueran a contraer matrimonio o a ingresar en religión, parientes del testador, sin requerir para ello que tengan el carácter de pobres, constituye una mera manifes-

tación de liberalidad del fundador, en obsequio de ellos, pero sin que pueda atribuirse a la Fundación el carácter de benéfica, y estar, por tanto, comprendida en el artículo 2.º del citado Real decreto de 14 de marzo de 1899, hasta tanto que por falta de parientes, se aplique el capital fundacional a satisfacer necesidades de los pobres naturales de Leciénena, Reales órdenes de 22 de marzo y 11 de mayo de 1912 y 28 de noviembre de 1916:

Considerando que tampoco tiene el carácter de benéfico la parte del capital de la Fundación que se aplique al cumplimiento de las cargas piadosas impuestas por la fundadora:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo, por el artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, solicitada para el capital de la Fundación denominada Pío-Legado, instituido por doña María Berdún, en Zaragoza.

Madrid, a 4 de diciembre de 1933.—El Director general, L. Martínez Sureda.

Señor Delegado de Hacienda en Zaragoza.

Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.

Existiendo vacante una plaza de Aparejador del Servicio del Catastro de la Riqueza urbana en la segunda Región, cuya capital es Zaragoza, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1932, referente a los traslados de personal facultativo de dicho Servicio,

Esta Dirección general ha acordado que salga a concurso dicha plaza vacante, publicándose en la *Gaceta de Madrid*, debiendo solicitarla los funcionarios a quienes interese, mediante instancia dirigida a esta Dirección general, acompañada de relación de méritos, obrando en ella en el plazo de quince días, a partir del siguiente del de su publicación, a excepción de las de los destinados a las islas Canarias, para los cuales el plazo de quince días es para que las instancias sean entregadas en las respectivas Delegaciones de Hacienda.

Madrid, 13 de diciembre de 1933.—El Director general, B. de Campo-Redondo.

(Gaceta 20 diciembre 1933).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que la Cátedra de Geometría descriptiva de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza se anuncie a concurso previo de traslación.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 (*Boletín* del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de diciembre de 1933.— El Subsecretario, C. Bolívar Pieltain.

(*Gaceta* 21 diciembre 1933).

Dirección general de Primera Enseñanza.

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Antonio Turón y Boscá, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas, para niñas, en Belchite (Zaragoza), verificada el día 25 de noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor D. Julio Povar García, vecino de Zaragoza, calle del Coso, número 172, en la cantidad líquida de 119.570'66 pesetas, que resulta una vez deducida la de 39.899'41 a que asciende la baja del 25'02 por 100 hecha en su proposición de la de 159.470'07, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

Madrid, 13 de diciembre de 1933.— El Director general, R. G. Sicilia.
Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Antonio Turón y Boscá, referente a la subasta de las obras con destino a construcción de un edificio para Escuela graduada para niños, en Belchite (Zaragoza), verificada el día 25 de noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Antonio Martínez Estrada, vecino de Zaragoza, calle de San Cristóbal, número 12, en la cantidad líquida de 118.383'20 pesetas, que resulta, una vez deducida la de 39.503'16 a que

asciende la baja del 25'02 por 100 hecha en su proposición de la de 157.886'36 que importa el presupuesto que sirvió de base para la expresada subasta.

Madrid, 13 de diciembre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* 22 diciembre 1933).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras Hidráulicas.

Decretada en 25 de octubre de 1933 la supresión de las Comisiones Gestoras con las cuales habrá de desaparecer el último vestigio de la designación impuesta por el Decreto de 24 de junio de 1931 a los que fueron organismos de la administración autónoma regulada e intervenida por la Administración pública, y sustituidos en 16 de agosto de 1932 los organismos provisionales que aquél dispuso por otros de carácter oficial y dependencia directa del Ministerio de Obras públicas con el nuevo nombre de Delegaciones o Servicios Hidráulicos, que corresponde a su actual organización, no hay razón alguna que justifique, ni siquiera consienta, el empleo de un nombre que, además de ser contrario a lo dispuesto y aun vigente, induce a frecuentes confusiones y errores, consintiendo en algunos aspectos una inadecuada o injusta suplantación.

Para evitar estos errores y no dar lugar a equivocadas interpretaciones y al mismo tiempo para facilitar la labor de esclarecimiento que conviene a la precisa definición de lo más conveniente al interés público y a su administración, en cumplimiento de lo dispuesto por el referido Decreto de 25 de octubre próximo pasado y en perfecto acuerdo con sus fundamentos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Obras Hidráulicas, ha tenido a bien disponer:

1.º En tanto no se determine la organización y el nombre que, de acuerdo con ella y para reflejar cumplidamente su nuevo espíritu, han de tener en lo sucesivo la gestión de las obras hidráulicas de cada cuenca hidrográfica o grupo de ellas, sólo se empleará el actual y vigente de Delegación de Servicios Hidráulicos, quedando prohibido terminantemente el empleo de la designación anterior, en donde la haya habido, en todos los documentos oficiales e impresos de todas clases.

2.º Se cuidará rigurosamente de emplear en cada caso y cuando se trate de trámites, disposiciones anteriores o de referencias, a épocas anteriores, de cualquier clase que sean, el nombre que tuviera el organismo sustituido en la fecha de la referencia, empleando siempre el de Confederación en las correspondientes al plazo que medió hasta 24 de junio de 1931 desde la fecha de constitución de cada Confederación Sindical Hidrográfica; el de Mancomunidad, desde 24 de junio de 1931 hasta 16 de agosto de

1932, y el de Delegación, a partir de esta fecha.

3.º Quedan suspendidas las publicaciones que con el nombre suprimido en 16 de agosto de 1932 siguen publicándose, y se dará inmediata cuenta a ese Ministerio, en comunicación dirigida a la Dirección general, de sus cuentas correspondientes, detallando todos los gastos, cualquiera que sea la forma de su justificación, en cuentas oficiales y los ingresos de todas clases.

4.º Para otras publicaciones de cualquier clase se pedirá la correspondiente autorización, señalando su presupuesto y el crédito aplicable, certificando su disponibilidad.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos. Madrid, 14 de diciembre de 1933. —El Director general, M. Lorenzo Pardo.

Señores Delegados de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Duero, Segura, Guadalquivir y del Pirineo Oriental. — Señores Ingenieros Jefes de las Secciones de Aguas y de Planes.

(Gaceta 26 diciembre 1933).

Núm. 6.951.

Distrito Forestal de Zaragoza.

D. Manuel Barandica y Llano, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición alguna los registros que se expresan en la siguiente relación, el Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados el papel de pagos al Estado para el timbre del título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas.

Número del expediente, 1692.

Nombre de la mina, Demasia a Brillante.

Pertenencias, 3,5183.

Clase de mineral, Sal gema.

Término municipal, Remolinos.

Nombre del registrador, D. Regino Navarro Tejero.

Vecindad, Remolinos.

Título, 150.

Pertenencias, 15.

Total, 165 pesetas.

Número del expediente, 1693.

Nombre de la mina, Rosario.

Pertenencias, 20.

Clase de mineral, Hierro.

Término municipal, Herrera de los Navarros.

Nombre del registrador, D. José Gil Garijo.

Vecindad, Albalate.

Título, 150.

Pertenencias, 30.

Total, 180 pesetas.

Número del expediente, 1694.

Nombre de la mina, Abandonada 3.ª

Pertenencias, 20.

Clase de mineral, Plomo.

Término municipal, Calcena.

Nombre del registrador, D. Francisco Cano Fernández.

Vecindad, Zaragoza.

Título, 150.

Pertenencias, 75.

Total, 225 pesetas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se inserta en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala, quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme a lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905, para el Régimen de la minería.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1933. —El Ingeniero Jefe interino, M. Barandica.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

7.058.— Caspe

7.061.— Escatrón

7.065.— Ibdes

7.089.— Alagón

7.090.— Fayon

7.091.— Plenas

Elección de Vocales.

7.045.— Mezalocha

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Lista de Vocales de las Comisiones de evaluación.

7.061.— Escatrón

7.063.— Belmonte de Calatayud

Expedientes de transferencias de crédito.

7.086.— Riela

Censo de Campesinos.

7.038.— Alcalá de Ebro

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

7.063.— Belmonte de Calatayud

Padrón de cédulas personales.

- 7.024.— Mainar
 7.038.— Alcalá de Ebro
 7.039.— Anento
 7.045.— Mezalocha
 7.047.— Cervera de la Cañada
 7.049.— Aniñón
 7.093.— Moros

Padrón de edificios y solares.

- 7.057.— Ateca
 7.060.— Fuentes de Jiloca
 7.064.— Tabuena

Prórroga de presupuesto.

- 7.064.— Tabuena

Presupuesto ordinario.

- 7.040.— Lobera de Onsella
 7.042.— Arándiga
 7.044.— Bagüés
 7.045.— Mezalocha
 7.085.— Terrer
 7.092.— Clares de Ribota

Proyecto de presupuesto.

- 7.038.— Alcalá de Ebro
 7.065.— Ainzón
 7.087.— Codos

Reparto de rústica y pecuaria.

- 7.057.— Ateca
 7.064.— Tabuena

Repartimiento adicional de rústica.

- 7.046.— Langa del Castillo.

CASPE

N.º 7.059.

D. José Latorre Blasco, Alcalde de esta ciudad;

Hace saber: Que acordada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la provisión en propiedad de la plaza de Agente recaudador de fondos municipales con la asignación anual de tres mil pesetas, más doscientas cincuenta pesetas también anuales como compensación por quebranto de moneda, mediante concurso libre, al que podrán concurrir todos los españoles mayores de edad, de buena conducta y sin antecedentes penales, de uno y otro sexo, se anuncia al público mediante el presente edicto, haciéndose presente que las instancias se admitirán en la Secretaría municipal por término de treinta días hábiles, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, donde también se hallan de manifiesto durante igual plazo las condiciones de este concurso.

Caspe, a 23 de diciembre de 1933.— José Latorre.

* * *

N.º 7.059.

D. José Latorre Blasco, Alcalde de esta ciudad;

Hace saber: Que acordada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la provisión en propiedad, mediante oposición, de dos plazas vacantes de auxiliares mecanógrafos de la Secretaría municipal, dotadas con la consignación anual de dos mil pesetas, a las que pueden optar los españoles de ambos sexos comprendidos entre los dieciocho y cuarenta y seis años de edad, se anuncia al público, mediante el presente edicto, haciéndose presente que los ejercicios y demás condiciones a que habrán de sujetarse los opositores se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina; que las solicitudes, documentadas, podrán presentarse en la referida oficina en término de treinta días hábiles, a partir de

la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que los ejercicios de oposición tendrán lugar en esta ciudad, ante el Tribunal designado por el Ayuntamiento, el primer día hábil siguiente al último de presentación de solicitudes.

Caspe, a 23 de diciembre de 1933.— José Latorre.

CASTEJON DE VALDEJASA

N.º 7.025.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza del Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía por término de ocho días, que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; transcurridos éstos se proveerá.

Castejón de Valdejasa, a 26 de diciembre de 1933.— El Alcalde, Agapito Oliván.

CERVERA DE LA CAÑADA

N.º 7.048.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento provisional de movilización del Ejército, de fecha 7 de abril de 1932, se hallará expuesto, al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de admitir las reclamaciones pertinentes, el Censo de ganados y Carruajes sujetos a requisición militar.

Cervera de la Cañada, a 25 de diciembre de 1933.— El Alcalde, P. A., Heraclio Bartolomé.

LUESIA

Núm. 7.043.

El día 6 del próximo mes de enero, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien se delegue, la subasta del arbitrio del matadero público para el año de 1934 (se hace a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para que dentro del plazo de anuncio a la fecha señalada para la subasta, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, por tratarse de transferencia de la exacción de arbitrio), bajo el tipo en alza de tres mil pesetas, y se llevará a efecto con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si el día señalado no hubiere postor, se celebrará segunda subasta, con rebaja del 10 por 100, el día 14, a la misma hora, y con sujeción al mismo pliego de condiciones.

En el mismo día se subastarán los impuestos municipales, bajo el tipo de alza de 500 pesetas; advirtiéndose que para ésta no se celebrará segunda subasta, y de no haber proposición se llevará por administración.

Luesia, 28 de diciembre de 1933.— El Alcalde, Ubaldo Dieste.

MORATA DE JALON

N.º 7.034.

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la designación de Gestor recaudador del repartimiento general y demás cobros que puedan encomendarse, queda expuesto al público, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento proposiciones en pliegos cerrados, debidamente reintegradas.

Morata de Jalón, a 26 de diciembre de 1933.— El Alcalde ejerciente, Miguel Jaime.

NONASPE

N.º 7.028.

D. Mariano Llop Tomás, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Nonaspe (Zaragoza);

Hago saber: Que por espacio de quince días, y a los efectos reglamentarios, dispuesto por los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal, se halla expues-

to al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el presupuesto municipal ordinario de este Municipio, confeccionado para el próximo año de 1934, una vez aprobado por el Ayuntamiento pleno.

A los mismos efectos, se hallará también expuesto al público los acuerdos adoptados de haber sido prorrogados por un año más todas las Ordenanzas de exacciones municipales, que ya fueron aprobadas por los anteriores Ayuntamientos y por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en los años 1925, 1927, 1928, 1930 y 1931, incluso la del repartimiento general de utilidades, las cuales han servido de base para la confección del presupuesto municipal indicado.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y entidades interesadas, a los efectos de examen y reclamación, que deberán presentar para surtir efecto ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Nonaspe, a 26 de diciembre de 1933.—El Alcalde, M. Llop.

POMER

Núm. 7.041.

Para su provisión en propiedad, se saca a concurso el cargo de Recaudador municipal, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; admitiéndose solicitudes durante el plazo de diez días, transcurridos los cuales se proveerá.

Pomer, a 28 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Marcelino Comín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 7.052.

RIVAS, Manuel; y

MARTINEZ VICENTE, Servet; cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado especial de Zaragoza, para ser constituidos en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en sumario núm. 734 de 1933, del Juzgado núm. 1, de Zaragoza, por delito contra la forma de Gobierno.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 7.016.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número uno, de los de esta capital, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 729-1933, sobre sustracción de alhajas, se cita por medio de la presente a la persona o personas a quienes pertenezcan los dos imperdibles y una cadenita, al pa-

recer de oro, ocupados a Santiago Catalán Mandar, al ser detenido el día 9 del actual, quien manifiesta haberseles encontrado en la vía pública, para que comparezcan en este Juzgado en el término de quinto día, al efecto de prestar declaración y ofrecérselos el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 7.017.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 674 de 1933, sobre alzamiento de bienes, ha acordado citar por la presente al denunciado Gaudencio Láinez Marcos, vecino que fué de esta ciudad, San Lorenzo, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 7.053.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción, en funciones del Juzgado núm. 2, de esta ciudad, se notifica a Jorge Angel Alzubide Cestona, que ha tenido su domicilio en Castro Urdiales, y actualmente se ignora su paradero, que por auto fecha doce del actual, se ha declarado terminado el sumario seguido en dicho Juzgado contra el mismo, con el número 269 de 1933, sobre estafa, y se le emplaza por medio de la presente cédula, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Excma. Audiencia provincial de esta ciudad de Zaragoza, por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen, respectivamente, en dicha causa; con apercibimiento que de no verificarlo le serán designados de oficio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 7.072.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número dos, de los de esta ciudad, en el sumario núm. 712 de 1933, sobre muerte de otro y de Angel Neira, de unos 17 a 19 años de edad, hecho ocurrido en la plaza del Reino de esta capital con motivo de los sucesos habidos días pasados, se cita por medio de la presente a sus padres o familiares más próximos, a fin de que en el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado al efecto de ser oídos y ofrecerles el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo ofrecimiento se les hace, desde luego, por medio de esta cédula.

Zaragoza, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 7.018.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito número tres, de esta ciudad, en providencia dictada en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Andrés Martín, en nombre de D. José María Riva Barrera, contra su esposa D.^a Francisca García Pascual, para litigar en juicio de divorcio, se emplaza por medio de la presente a dicha D.^a Francisca García Pascual, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca y la conteste, personándose en forma; con apercibimiento de que si no comparece o alega justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Zaragoza, a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 7.073.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número tres, de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo, instado por D. José Tabuena contra D. José María Laborda, vecino de Sádaba, he acordado proceder a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes que se reseñan en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 271, correspondiente al día dieciséis de noviembre último.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de Ejea de los Caballeros, se ha señalado el día treinta y uno del próximo enero, a las once de su mañana, y se hacen las mismas advertencias que en dicho edicto constan, con la sola variación que es dicha subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.— Pablo de Pablo.— El Secretario, V. Lizandra.

Núm. 7.019.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, para la exacción de la multa de doscientas cincuenta pesetas que le fué impuesta al vecino de Salvatierra de Esca, Eustaquio Anaya García, por su incomparecencia para actuar como Jurado, le fué embargada, como de su propiedad, y se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, la finca que se describe en el núm. 243 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 14 de octubre último, con arreglo a las demás condiciones fijadas en dicho edicto. Para dicho acto se señala el día veinticinco de enero próximo, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Sos del Rey Católico a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— Fernando Lanzón.— El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 7.020.

TARAZONA

D. Luis García Royo, Juez de primera instancia de Tarazona;

Por el presente se llama, por segunda vez, a D. Raúl y D.^a María Josefa Angós Aznar, hijos de Hilario y María, naturales de la República Argentina, que se hallan ausentes y en ignorado paradero, para que comparezcan por sí, o por medio de apoderado, ante este Juzgado, en término de sesenta días; bajo apercibimiento de que se declarará su ausencia y se proveerá a la administración de sus bienes.

Al propio tiempo, hago saber: Que por D. Gregorio Aznar Zueco, mayor de edad, labrador, vecino de Cunchillos, primo hermano de dichos ausentes, se ha solicitado la administración de los bienes de éstos, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a tal administración, para que lo soliciten ante este Juzgado en el término indicado, con justificación; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tarazona a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— Luis García.— Ante mí, Licenciado, Angel Astray.

Núm. 7.067.

ALCAÑIZ

D. Luis Félez Trasobares, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, interino de instrucción del partido por haber sido nombrado el propietario Juez especial;

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 54, rollo número 590 de 1933, que por injurias y amenazas a la Autoridad, excitación a la rebelión y delitos contra la forma de Gobierno se sigue en este Juzgado, he acordado llamar por edictos a Sebastián Boltaina Orgillés y Ramón Andrés, en ignorado domicilio, para que en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, a fin de notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Dado en Alcañiz a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— Luis Félez.— El Secretario, Eusebio Pirredo.

Juzgados municipales.

Núm. 7.070.

JUZGADO NUM. 2

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal número dos, de esta capital, sobre coacciones, contra Joaquín Ballester Torrén, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia: En Zaragoza, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Joaquín Ballester Torrén de la otra, como condenado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Ballester Torrén a la pena de cinco días de arresto y al pago de costas; y notifíquesele esta sentencia mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en vista de su ignorado paradero.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— A. de Castro.— Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación en forma al condenado Joaquín Ballester Torrén, expido la presente, en Zaragoza, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y tres. José Iranzo.— V.^o B.^o— El Juez municipal suplente, E. Belío.

Núm. 7.050.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

D. Ramón Ibáñez Embid, Juez municipal de Paracuellos de la Ribera, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que el día quince del próximo enero, a las dieciséis horas, se celebrará en este Juzgado pública segunda subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja sobre el precio de tasación, de los siguientes bienes:

	Pesetas.
Una báscula, marca «Daiton», para diez kilogramos de fuerza: tasada en.....	800
Veinte tarros de cristal para caramelos, de cabida de dos y medio kilogramos: en.....	90
Total pesetas.....	890

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del precio que sirve de tipo a esta subasta, y para tomar parte en la misma como postor habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo; y se hace saber que los bienes se hallan en poder del depositario D. Andrés Astorga, vecino de Jerez de la Frontera.

Dado en Paracuellos de la Ribera a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— Ramón Ibáñez Embid.— P. S. M., Daniel Meléndez.

Núm. 7.051.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

D. Ramón Ibáñez Embid, Juez municipal de Paracuellos de la Ribera;

Hago saber: Que el día quince del próximo enero, a las quince horas, se celebrará en este Juzgado pública primera subasta de los siguientes bienes, tasados en doscientas pesetas:

Dos tornillos de herrero, con su mesa correspondiente; una cizaña con su banquillo; una máquina de taladrar; un volante y una docena de brocas, en buen uso.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; debiendo consignar los postores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo para tomar parte en la subasta, hallándose los bienes en poder del depositario D. Pascual Amero, vecino de Sigüenza.

Dado en Paracuellos de la Ribera a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— Ramón Ibáñez Embid.— P. S. M., Daniel Meléndez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.054.

Término de Rabal.

Por acuerdo de la Junta celebrada el día 20 de diciembre de 1933, se ha prorrogado el período voluntario de recaudación de alfarda por este año hasta el día quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro, habiéndose atendido a la difícil situación económica de los labradores. Pasada esta fecha se procederá al cobro de las alfardas correspondientes por vía de apremio.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1933.— El Procurador Mayor, F. Martín y Martín.

Comunidad de Regantes del Llano de Ardisa.

Aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos por que ha de regirse esta Comunidad, se cita a Junta general de todos sus asociados para el día 5 de enero de 1934, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, al objeto de constituirse definitivamente, nombramiento y Jurado de Riego, examen de cuentas, etc.

Ardisa, 28 de diciembre de 1933.— El Presidente, Servando Asensio.

Sindicato de Riegos de las acequias de Matarrana y Algás, de la villa de Nonaspe.

Se convoca a la Comunidad a junta general para el día 21 de enero, al objeto de renovar la mitad de los vocales del Sindicato que cesan en sus cargos, y nombrar los que deben sustituirles.

En el caso de no reunirse mayoría, queda por este anuncio convocada la junta general para el domingo siguiente, tomando acuerdo cualquiera sea el número que se reuna, según prescribe el artículo 57 de las Ordenanzas.

Nonaspe, 29 de diciembre de 1933.— El Presidente, Joaquín Gimeno.— El Secretario, Santiago Villa.

Comunidad de Regantes de Terrer.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma, a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en la Casa Consistorial de este pueblo, el día catorce del próximo mes de enero, y hora de las dos de la tarde.

Los asuntos a tratar, serán los siguientes:

- 1.º Examen de la memoria anual del Sindicato.
- 2.º Examen del presupuesto de ingresos y gastos para 1934.
- 3.º Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad.
- 4.º Elección de Vocales y suplentes que han de reemplazar en el Sindicato y Jurado de Riegos, a los que corresponde cesar en sus cargos.
- 5.º Examen de la cuenta de ingresos y gastos y del corriente año.
- 6.º Supresión de Tajadero de la acequia de Monroy, en el punto denominado Torre de Monroy, por los perjuicios que ocasiona.
- 7.º Señalar el tiempo que han de estar cortadas las acequias.
- 8.º Examen de las denuncias formuladas por D. Inocencio Germán Ochotorena, y acuerdos a adoptar con relación a las mismas.

Si por falta de número no se pudiese tomar acuerdos en dicho día, se celebrará la Junta en segunda convocatoria el día veintiuno de dicho mes, en el local mencionado y hora expresada, tomándose acuerdos en ésta con el número que concurra.

Terrer, a 28 de diciembre de 1933.— El Presidente.

IMPRESA DEL HOSPICIO